



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00491-00

Atendiendo las documentales allegadas al plenario, se resuelve:

1. Agregar a autos la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, en la que informa que ya se establecieron las tarifas para el cobro de parqueaderos de los vehículos inmovilizados con orden judicial, empero informan que se está en la conformación de los parqueaderos autorizados en su jurisdicción.

Así las cosas, una vez conformado el listado o que, el demandante haga uso de la facultad prevista en el numeral 6 del art. 595 del CGP, se procederá a emitir la orden de aprehensión, ello con el fin de garantizar y proteger la custodia del rodante.

2. Requerir a la demandante para que en el término de **treinta (30) días** proceda a integrar de **manera efectiva** el contradictorio, sea de conformidad con los art. 291 y 292 del CGP o de la forma prevista en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df6d38490989af07282bb08fe0c4011d79aa8dffed678ebc074ecb2c80ae9a3**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:46 AM